

RESOLUCIÓN DIRECTORIO 2017/2020 N°752/2020**POR LA CUAL SE DISPONE LA APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE REINGRESO**

Asunción, 6 de agosto del 2020

VISTA: La sesión de fecha 5 de Agosto de 2020 de la Comisión Directiva en la cual han resuelto considerar los pedidos de reingreso por consecuencia de la aplicación del Art. 19º de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución APA/ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de fecha 17 de julio del 2017 "POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN DEL ART. 19 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES", por la cual el Abogado y Licenciado LIBRADO RAMON SANCHEZ DUARTE, en calidad de INTERVENTOR Y ADMINISTRADOR JUDICIAL de la institución, en virtud al A.I. N° 84 de fecha 24 de junio de 2016, dictado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital del 17º turno, Secretaría 33.

Que, por la citada resolución se refiere que en aplicación de lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos que dispone "Si se dejare de abonar seis meses consecutivos la cuota mensual establecida, se perderá automáticamente la calidad de socio. El interesado podrá volver a ingresar abonando las cuotas que dejó de abonar y presentando una nueva solicitud de ingreso. Se exceptúan del pago de la cuota mensual los socios fundadores que no pertenezcan a otra entidad similar extranjera. El socio podrá autorizar, antes del cumplimiento de dicho plazo, la compensación de las cuotas con derechos recaudados y devengados en favor del socio, a cuyo efecto deberá autorizar expresamente."

Que, en virtud de dicha resolución el interventor judicial dispuso declarar que varios socios en virtud del citado artículo habían perdido su calidad de socio.

Que, por Resolución de Presidencia N° 1/2019 de fecha 11 de marzo del 2019, se indicó el procedimiento para la aplicación del reingreso, previsto en el Art. 19º segunda parte que dispone "El interesado podrá volver a ingresar abonando las cuotas que dejó de abonar y presentando una nueva solicitud de ingreso".

Que, se dispuso también que al pago de las cuotas atrasadas efectuado con posterioridad a la pérdida de la calidad de socio, una vez resuelta el reingreso por la Comisión Directiva, serán imputados a las cuotas atrasadas para dicho efecto.

Que, teniendo en cuenta que la Comisión Directiva al ser una disposición estatutaria, no le es posible eludir, cuando correspondiere, el trámite previsto en el Art. 19º segunda parte, por lo que a efectos de facilitar el reingreso se ha puesto a disposición un formulario que una vez presentado, debe ser considerado por la Comisión Directiva de la entidad y en su caso proceder al reingreso si correspondiere, procedimiento que se deberá seguir de inmediato una vez que se suscriban respecto a los que aún no lo hubieren hecho.



Teófilo Acosta Cantero
Presidente de la Comisión Directiva
Autores Paraguayos Asociados



María C. Mosquera Rodríguez
Secretaria de la Comisión Directiva
Autores Paraguayos Asociados

Que, varios de los afectados por la citada disposición han procedido a suscribir el pedido de reintegro y por lo que la Comisión Directiva ha resuelto considerarlos y en su caso aprobarlos, salvo aquellos que hayan realizado actos contrarios a los fines estatutarios.

Que, la Comisión Directiva a raíz de los pagos de regalías efectuados a través de medios informáticos no pudo procesar los descuentos automáticos autorizados por los socios y teniendo en cuenta que a raíz de las medidas sanitarias dispuestas por el gobierno por la pandemia por el Covid 19 la entidad permaneció cerrada al público, la Comisión Directiva resolvió que los montos adeudados sean descontados de las próximas regalías, por lo que los no han sido incluidos en la resolución del interventor judicial de fecha 17 de julio del 2017, no están afectados por el Art. 19º de los estatutos en los términos de esta resolución y no es necesario que suscriban o se procesen pedidos de reintegro.



Que, por Resolución Nº 147/2020 de la Comisión Directiva recordó a los socios afectados por la resolución del interventor judicial de fecha 17 de julio del 2017 la necesidad de cumplir con el trámite de reintegro.

Que, la Comisión Directiva al considerar el reintegro como socio debe tener en cuenta necesariamente lo previsto en el Art. 17º de los Estatutos inc. e) y h) respectivamente, en tal sentido Cosme Alcibiades Roa con cédula de identidad 416.439 y Luis Alberto Barrientos Alcorta con cédula de identidad 298.492 han sido objeto de condena en sede penal y han integrado con los anteriores la administración declarada nula judicialmente. En el caso de Higinio Evelio Molinas Ávalos con cédula de identidad 328.421 personalmente y estando al frente de la Asociación de Músicos del Paraguay ha realizado declaraciones falsas y tendenciosas, que han expuesto al descrédito a la entidad por lo que se dispone no aceptar el reintegro como socio de los mismos.

Que, teniendo presente las resoluciones, así como el interés de la Comisión Directiva de regularizar todas las situaciones pendientes, la Comisión Directiva en uso de sus facultades y atribuciones:

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** por la presente resolución el reintegro de Antonio Medina Boselli con cédula de identidad 137.177, Carlos Alberto Báez Aranda con cédula de identidad 406.619, Federico Fariña con cédula de identidad 1.437.702, Flaminio Arzamendia con cédula de identidad 1.059.485, Felipe de Jesús Giménez Silva con cédula de identidad 1.119.362, Gloria Susana Sacco Claude con cédula de identidad 332.736, Juan Servián con cédula de identidad 573.521, Justo Meza Roa con cédula de identidad 359.050, Miguel Ángel Echeverría con cédula de identidad 452.364, Neri Vera Barreto con cédula de identidad 327.824
- 2) **APROBAR**, el reintegro sujeto a la presentación de la solicitud de reintegro conforme a la segunda parte del Art. 19º a Alberto Darío Pino Gaona con cédula de identidad 226.855, Benito F. Moreno con cédula de identidad 304.029, Bernardo Pérez Turquin con cédula de identidad 1.003.932, Bonifacio Ríos Silguero con cédula de identidad 440.552,

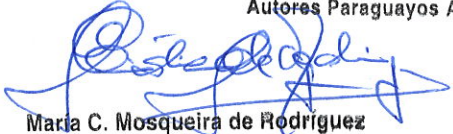


 Teófilo Acosta Cantero María S. Mosquera
 Presidente de la Comisión Directiva Secretaria de la Comisión Directiva
 Autores Paraguayos Asociados Autores Paraguayos Asociados



Carlos Luis Almeida Cardozo con cédula de identidad 269.333, Celia Ruíz Rivas con cédula de identidad 76.505, Celso Correa Peña con cédula de identidad 1.535.220, Elpidio Alcaraz Segovia con cédula de identidad 215.621, Fidelino Ruíz con cédula de identidad 1.558.56, Florencio López Ojeda con cédula de identidad 1.069.503, Hermenegildo Arriola Lugo con cédula de identidad 478.989, Higinio Valota Gaona con cédula de identidad 564.767, Hugo Juvenal Loncharich Barrios con cédula de identidad 367.232, Justo Basilio Roa con cédula de identidad 147.683, Miguel Angel Maciel Morales con cédula de identidad 477.401, Juan Bueno Mora Riquelme con cédula de identidad 219.201.

- 3) **DECLARAR**, que los demás autores y su situación respecto al pago de cuotas, atento a lo expuesto en el considerando, están plenamente habilitados como socios y las cuotas serán deducidas conforme lo dispuesto en la Resolución N° 147 de fecha 24 de junio de 2020.
- 4) **NO APROBAR** el reingreso de los Sres. Cosme Alcibíades Roa con cédula de identidad 416.439, Luis Alberto Barrientos Alcorta con cédula de identidad 298.492 e Higinio Evelio Molinas Ávalos con cédula de identidad 328.421.
- 5) **ANOTAR**, registrar y dar a conocer.


Teófilo Acosta Cantero
Presidente de la Comisión Directiva
Autores Paraguayos Asociados


María C. Mosqueira de Rodríguez
Secretaria de la Comisión Directiva
Autores Paraguayos Asociados